



## Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba

*Se aprobó el texto de la Declaración del Consejo referida al exceso de carga, cuyo archivo se adjunta.*

*El Sr. Giraudo, de la Sociedad de Acopiadores de Granos solicitó que expresamente quedara asentado que hubo una reunión en Río Cuarto a la que asistieron, además de la mencionada Sociedad, la Cámara de Aceites Vegetales, el Centro de Transportadores Rurales de Río Cuarto, la Agrupación de Transportistas Unidos de Arias y CEDAC, donde se discutió sobre el tema tarifario, y pudieron acercarse las posiciones tanto de los Transportistas como de los Dadores de Carga.*

*Con relación a la próxima reunión y debido al asueto por el mes de enero decretado para la administración pública provincial, se acordó que la Secretaría de Industria determinaría la fecha y haría la correspondiente citación.*

*Cr. Raúl Gigena*

### Propuesta de Informe sobre el exceso de carga en el transporte automotor

La sobrecarga en el transporte de cargas se ha convertido en los últimos años en un flagelo, que deteriora la infraestructura vial, contribuye a la inseguridad, la evasión, la competencia desleal y que, en definitiva, atenta contra los intereses de la sociedad.

#### Deterioro de la Infraestructura Vial:

El exceso de kilos (5, 10, 30 o más toneladas por encima de lo legal - Ley 24.449 y Dº 78/79 - ), produce el deterioro brusco de la estructural vial, hormigón, asfaltos, consolidados, etc., disminuyendo la vida útil, transformando intransitables las rutas y generando un mayor valor de mantenimiento.

#### Inseguridad:

Al sobrepasar la capacidad admisible de las unidades, afecta los dispositivos de frenado, suspensión, enganches, la propia capacidad de las cubiertas, convirtiendo al vehículo en un peligro para personas y bienes, transportados y no transportados. A esto cabe agregarle las dificultades que genera al propio tránsito en los casos de vehículos de baja potencia (relación potencia / peso), que se convierten en la ruta en una verdadera pared de 2,60 m.

#### Evasión:

La sobrecarga está absolutamente indocumentada y es evasión fiscal ya que, finalizada la operación, el exceso no resulta contabilizado, no sólo por el transportista sino además y fundamentalmente, por el dador y receptor de la carga.

#### Competencia desleal:

La sobrecarga pervierte el mercado del transporte, provoca una subvaluación de tarifas, y genera una competencia desleal entre los operadores que trabajan cumpliendo la ley y aquellos que la violan.

#### Responsabilidad:

La responsabilidad no es sólo de los transportistas, sino también de los dadores y receptores de cargas, conjugando una trilogía que es una verdadera asociación ilícita.

#### Conclusión:

Transportistas, dadores y receptores de cargas y el Estado a través de sus órganos de control y fiscalización, deben asumir las obligaciones que a cada uno le corresponde.

El sector formal del transporte hace muchos años que viene bregando y dando verdaderas muestras de su voluntad política por desterrar este flagelo.

No es viable ninguna solución mientras el Estado se mantenga ausente. La realidad se ha encargado de mostrar que, a pesar de la voluntad del sector transportista, año tras año la sobrecarga se ha incrementado, llegando hoy a niveles inconcebibles.

Resulta normal escuchar casos de detenciones por sobrecarga de vehículos que alcanzan 80.000 kilogramos. Valga como ejemplo el operativo realizado recientemente en Cañuelas – Provincia de Buenos Aires -, en el cual se detuvieron a 6 unidades con un peso bruto de 80 toneladas cada una, cuando el máximo admitido es de 45 tn.-

Un adecuado control, que aún enfocando específicamente el posible exceso de carga, va a colaborar en atenuar otro flagelo que asuela al transporte de carga, en la actualidad con gran intensidad, como es la ola de asaltos y secuestros de camiones, con inclusive costo en vidas humanas.

#### Propuesta de procedimiento de control:

El circuito de comercialización esta compuesto por el productor, acopiador, receptor de cargas (acopiador, puerto, etc.) y el transportista.

Como primer criterio para combatir la sobrecarga, es la decisión política de los actores, en particular la del Estado en ejercer el papel de control y fiscalización y del resto de los actores, como fuente de difusión y asesoramiento.

Este Consejo, estima que los controles deberán estar coordinados por los siguientes organismos:

- Dirección Provincial de Vialidad
- Dirección de Transportes de la Provincia
- Dirección General de Rentas
- Policía de la Provincia
- Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria

Asimismo sería conveniente emprender acciones de coordinación con las provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos y la participación de organismos nacionales como la AFIP, Dirección Nacional de Vialidad, Gendarmería, etc.

A los efectos de materializar la actividad concreta de control de cargas en el ámbito de la Provincia de Córdoba, consideramos conveniente la firma de un convenio marco que establezca la función específica de cada organismo y los correspondientes aspectos operativos.